



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE100/2023

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE LA TITULARIDAD A PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO AL QUE SE LE REPUSO EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016

G L O S A R I O

Comisión del Servicio Consejo General	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional. Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Decreto	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral
DOF	Diario Oficial de la Federación
Estatuto anterior	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG909/2015.
Estatuto vigente	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado el 8 de julio de 2020 mediante Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado el 26 de enero de 2022 mediante Acuerdo INE/CG23/2022.
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto.
Ley	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos anteriores	Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto, aprobados el 27 de junio de 2016 mediante Acuerdo INE/JGE151/2016 y modificados el 21 de marzo de 2019 mediante Acuerdo INE/JGE56/2019.
Lineamientos vigentes	Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral, aprobados el 21 de enero de 2021 mediante Acuerdo INE/JGE09/2021.
Personal del Servicio	Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional que ingresaron y obtuvieron su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeñan de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio en los términos previstos por el Estatuto.
Reglamento Interior Servicio	Reglamento Interior del Instituto. Servicio Profesional Electoral Nacional.
SIISPEN	Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Tabulador	Tabulador de Sueldos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto.

ANTECEDENTES

- I. Aprobación del Estatuto anterior.** El 30 de octubre de 2015, mediante Acuerdo INE/CG909/2015, el Consejo General aprobó el Estatuto anterior, el cual fue publicado en el DOF el 15 de enero de 2016 y entró en vigor al día hábil siguiente de su publicación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- II. **Aprobación de los Lineamientos anteriores.** El 27 de junio de 2016, mediante Acuerdo INE/JGE151/2016, la Junta aprobó los Lineamientos anteriores, mismos que tenían por objeto regular los términos para el otorgamiento de la titularidad a los miembros del Servicio en el sistema del Instituto. Esta normativa fue modificada el 21 de marzo de 2019, mediante Acuerdo INE/JGE56/2019.
- III. **Aprobación de los resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema del Instituto, correspondiente al ejercicio 2016.** El 28 de abril de 2017, mediante Acuerdo INE/JGE75/2017, la Junta aprobó los resultados referidos, con los resultados individuales obtenidos por el personal del Servicio evaluado.
- IV. **Aprobación de los proyectos de resolución recaídos a los escritos de inconformidad presentados por el personal de carrera por los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño 2016.** El 28 de marzo de 2018, mediante Acuerdo INE/JGE50/2018, la Junta aprobó los proyectos referidos.
- V. **Aprobación del Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño de los Miembros del Servicio del sistema del Instituto del período septiembre 2016 a agosto 2017.** El 6 de septiembre de 2018, mediante Acuerdo INE/JGE142/2018, la Junta aprobó el citado dictamen.
- VI. **Aprobación de los resultados de la evaluación del desempeño del ejercicio 2016, del personal del Servicio que presentaron escrito de inconformidad.** El 22 de octubre de 2018, mediante Acuerdo INE/JGE180/2018, la Junta aprobó la reposición referida al personal del Servicio.
- VII. **Aprobación del otorgamiento de la titularidad a personal del Servicio del sistema del Instituto que cumplieron con los requisitos normativos.** El 21 de noviembre del 2018, mediante el Acuerdo INE/JGE207/2018, la Junta aprobó el otorgamiento de la titularidad a personal del Servicio que cumplió con los requisitos normativos.
- VIII. **Aprobación de los resultados de la evaluación del desempeño de los Miembros del Servicio del sistema del Instituto del período de septiembre de 2017 a agosto de 2018.** El 16 de mayo de 2019, mediante el Acuerdo INE/JGE81/2019, la Junta aprobó los resultados.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- IX. Aprobación del otorgamiento de la titularidad a personal del Servicio del sistema del Instituto que cumplieron con los requisitos normativos.** El 31 de octubre de 2019, mediante el Acuerdo INE/JGE178/2019, la Junta aprobó el otorgamiento de la titularidad a personal del Servicio que cumplió con los requisitos normativos.
- X. Aprobación del otorgamiento de titularidad a una persona Miembro del Servicio del sistema del Instituto, en acatamiento a la sentencia ST-JLI-14/2019.** El 13 de mayo de 2020, mediante Acuerdo INE/JGE56/2020, la Junta aprobó la titularidad citada.
- XI. Aprobación del Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño de los Miembros del Servicio del sistema del Instituto del período septiembre 2018 a agosto 2019.** El 3 de julio de 2020, mediante Acuerdo INE/JGE75/2020, la Junta aprobó el citado dictamen.
- XII. Reforma al Estatuto vigente.** El 8 de julio de 2020, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG162/2020, aprobó la reforma al Estatuto vigente, publicada en el DOF el 23 de julio de 2020.

Posteriormente, mediante el Acuerdo INE/CG23/2022, de fecha 26 de enero de 2022, el Consejo General reformó el Estatuto en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara del TEPJF y en cumplimiento al acuerdo INE/CG691/2020, a propuesta de la Junta, mismo que fue publicado en el DOF el 17 de marzo de 2022

La citada reforma al Estatuto vigente prevé en su artículo décimo noveno transitorio lo siguiente:

Décimo noveno. Los asuntos, recursos, procesos y procedimientos que se encuentren en desarrollo o trámite a la fecha de entrada en vigor del presente Estatuto se concluirán conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio.

Toda vez que el procedimiento de obtención de Titularidad por reposición de la evaluación del desempeño correspondiente al periodo de septiembre de 2018 al mes de agosto de 2019, es una reposición del otorgamiento de la Titularidad realizado el 25 de septiembre y el 20 de noviembre de 2020, y que dicho procedimiento había iniciado previamente a la fecha de aprobación de la reforma del Estatuto vigente y se efectuó con base en la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

información generada por las distintas actividades, procesos y mecanismos realizados con anterioridad, para el presente otorgamiento de Titularidad, resulta aplicable el Estatuto anterior.

- XIII. Aprobación del otorgamiento de la titularidad a personal del Servicio del sistema del Instituto correspondiente a 2019, por reposición de la evaluación del desempeño 2018 y 2020.** El 25 de septiembre del 2020, mediante el Acuerdo INE/JGE146/2020, la Junta aprobó el otorgamiento de la titularidad a personal del Servicio que cumplió con los requisitos normativos.
- XIV. Aprobación del otorgamiento de la titularidad a personal del Servicio del sistema del Instituto correspondiente a 2020.** El 20 de noviembre del 2020, mediante el Acuerdo INE/JGE173/2020, la Junta aprobó el otorgamiento de la titularidad a personal del Servicio que cumplió con los requisitos normativos.
- XV. Aprobación de los Lineamientos vigentes.** El 21 de enero de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE09/2021, la Junta aprobó los Lineamientos vigentes, los cuales tienen por objeto regular el otorgamiento de la titularidad al personal del Servicio en el sistema del Instituto.
- XVI. Aprobación del otorgamiento de la titularidad a personal del Servicio del sistema del Instituto al que se le repuso o ratificó su resultado de la evaluación del desempeño correspondiente al período de septiembre de 2018 a agosto de 2019.** El 13 de diciembre del 2021, mediante el Acuerdo INE/JGE273/2021, la Junta aprobó el otorgamiento de la titularidad a personal del Servicio que cumplió con los requisitos normativos.
- XVII. Aprobación del Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño de los Miembros del Servicio del sistema del Instituto del período septiembre 2020 a agosto 2021.** El 4 de febrero de 2022, mediante Acuerdo INE/JGE38/2022, la Junta aprobó el citado dictamen.
- XVIII. Aprobación del Dictamen de resultados individuales por reposición de la evaluación del desempeño del período septiembre 2020 a agosto 2021 del personal del Servicio del sistema del Instituto.** El 27 de junio de 2022, mediante Acuerdo INE/JGE133/2022, la Junta aprobó el citado dictamen.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- XIX. Recepción del escrito de Brenda Elizabeth García Díaz, por el que solicita la revisión de su caso en lo relativo al otorgamiento de la titularidad.** El 26 de enero de 2023, se recibió el oficio INE/23JDE-CM/00091/2023, signado por Brenda Elizabeth García Díaz, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Distrital 23 en la Ciudad de México, mediante el cual solicita se le comuniquen el procedimiento a seguir para el otorgamiento de la titularidad, a partir de la exposición de su caso.
- XX. Recepción de escrito de Misraín Gómez Jiménez, por el que solicitan la revisión de su caso en lo relativo al otorgamiento de la titularidad.** El 16 de marzo de 2023, se recibió escrito signado por Misraín Gómez Jiménez, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Distrital 08 en la Ciudad de México, mediante el cual solicita se le otorgue la titularidad, a partir de la exposición de su caso.

Antecedentes relacionados con el Decreto

- XXI. Aprobación del Decreto.** El 22 de febrero de 2023, la Cámara de Senadores aprobó el proyecto de Decreto.
- XXII. Promulgación y publicación en el DOF del Decreto.** El 2 de marzo de 2023, en uso de las facultades que le otorga la Constitución al Presidente de la República, se promulgó la reforma legal en materia político-electoral.

En términos del Decreto se destacan los artículos transitorios que a continuación se insertan:

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

...

Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Las disposiciones generales emitidas por el Instituto Nacional Electoral con antelación a la entrada en vigor del presente Decreto seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y el presente Decreto, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emita aquéllas que deban sustituirlas.

...



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

XXIII. Inicio formal de la organización y aprobación de los trabajos y creación del Comité Técnico para la implementación de la reforma electoral 2023. El 3 de marzo de 2023, el Consejo General aprobó mediante acuerdo INE/CG135/2023, dar inicio formal a la organización y aprobación de los trabajos de modificación de los instrumentos normativos y administrativos del Instituto y se creó el Comité Técnico para la Implementación de la Reforma Electoral 2023.

XXIV. Controversia constitucional 261/2023. El 9 de marzo de 2023, el INE presentó, ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Controversia Constitucional en la que se solicitó se otorgara suspensión y, en tanto se pronunciara sobre el fondo de la controversia, se interrumpiera la aplicación de la reforma y, por lo tanto, sus efectos, de manera particular por lo que hace a la afectación a los derechos fundamentales de quienes integran el Instituto y a los derechos políticos de la ciudadanía.

Cabe señalar que la Controversia Constitucional que presentó el INE está articulada en cuatro ejes fundamentales: a) La violación al debido proceso legislativo por parte del Congreso de la Unión; b) La vulneración a la autonomía e independencia del Instituto por parte de los poderes Legislativo y Ejecutivo; c) La vulneración a las condiciones de equidad y de otros principios que deben regir las contiendas electorales, y d) La afectación de los derechos laborales del personal del INE que provoca dicha reforma, por la afectación a la estructura orgánica y a los derechos laborales de todo el personal del Instituto, así como la eliminación de aproximadamente el 85% de las plazas del Servicio Profesional Electoral.

XXV. Aprobación del Plan de Trabajo y Cronograma de actividades del Comité Técnico para la implementación de la reforma electoral 2023. El 16 de marzo de 2023, el Consejo General aprobó mediante acuerdo INE/CG136/2023 el Plan de Trabajo y Cronograma para la realización de las actividades necesarias para el cumplimiento de la reforma electoral 2023.

XXVI. Aprobación del anteproyecto de acuerdo del Consejo General por el que se aprueban los Lineamientos para la revisión, redimensionamiento y compactación de la estructura orgánica de las unidades administrativas del Instituto. El 23 de marzo de 2023, en



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

su segunda sesión extraordinaria, el Comité Técnico para la implementación de la reforma electoral 2023 aprobó poner a consideración del Consejo General los Lineamientos para la revisión, redimensionamiento y compactación de la estructura orgánica de las unidades administrativas del Instituto.

XXVII. Admisión de la Controversia Constitucional 261/2023. Mediante proveído de 24 de marzo de 2023, el Ministro Instructor Javier Laynez Potisek admitió a trámite la controversia constitucional a la que se hizo referencia en el numeral IX del presente apartado y, en cuanto a la solicitud de suspensión, se ordenó formar el cuaderno incidental respectivo.

XXVIII. Acuerdo emitido en el incidente de suspensión derivado de la Controversia Constitucional 261/2023. El 24 de marzo de 2023 se recibió en la Dirección Jurídica la notificación del acuerdo dictado en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 261/2023 en el cual el Ministro Ponente Javier Laynez Potisek concedió la suspensión frente a la totalidad del decreto impugnado, tomando en cuenta que, desde su perspectiva, este Instituto no podría operar con regularidad, ni cumplir la finalidad y funciones constitucionales que le corresponden, de manera que, ante tal medida cautelar, las cosas se deberían mantener en el estado en el que se encontraban y regían antes de la respectiva reforma.

XXIX. Suspensión de los trabajos de modificación de los instrumentos normativos y administrativos del INE para la implementación de la reforma electoral 2023. El 27 de marzo de 2023, el Consejo General aprobó mediante acuerdo INE/CG179/2023 la suspensión de los trabajos de modificación de los instrumentos normativos y administrativos del Instituto para la implementación de la reforma electoral 2023, así como el Plan de Trabajo y Cronograma, aprobados mediante los diversos INE/CG135/2023 e INE/CG136/2023, en los términos señalados en los considerandos del referido acuerdo, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo dictado en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 261/2023. En el punto segundo del acuerdo se determinó:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SEGUNDO. Las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, así como los órganos desconcentrados locales y distritales del Instituto, deberán **aplicar en el ejercicio de sus funciones las disposiciones vigentes hasta antes de la publicación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LGIPE**, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral.

XXX. Elección de las personas Consejeras Electorales del INE para el periodo 2023-2032. El 31 de marzo de 2023 la Cámara de Diputados realizó el procedimiento de insaculación para la elección de Consejeras y Consejeros electorales del Consejo General, que ejercerán el encargo del 4 de abril de 2023 al 3 de abril de 2032, por el cual declaró electos como Consejera Presidenta a la Lic. Guadalupe Taddei Zavala, como Consejera Electoral a la Mtra. Rita Bell López Vences y como Consejeros Electorales al Mtro. Jorge Montaña Ventura y al Mtro. Arturo Castillo Loza, en sustitución de las personas Consejeras Electorales que concluyeron sus respectivos encargos.

XXXI. Toma de protesta de los nuevos integrantes del Consejo General. El 3 de abril de 2023 tuvo lugar la sesión protocolaria del Consejo General, en la que rindieron protesta del cargo de Consejera Presidenta, Consejera y Consejeros del Consejo General, respectivamente, la Lic. Guadalupe Taddei Zavala, la Mtra. Rita Bell López Vences, el Mtro. Jorge Montaña Ventura y el Mtro. Arturo Castillo Loza.

CONSIDERANDOS

1. Competencia.

Esta Junta es competente para aprobar el otorgamiento de la titularidad a personal del Servicio del sistema del Instituto al que se le repuso el resultado de la evaluación del desempeño correspondiente al ejercicio 2016, conforme a lo dispuesto en los artículos 48, numeral 1, incisos b), e) y o) de la Ley; 11, fracción VI; 283 y 287 del Estatuto anterior, vigente al momento de la evaluación del desempeño correspondiente al ejercicio 2016; 24, fracciones V y XII y transitorio décimo noveno del Estatuto vigente; y 40, numeral 1, incisos b), d) y o) del Reglamento Interior.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

2. Marco normativo que sustenta la determinación.

Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto. Los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución; 29; 30 numeral 2 y 31, numerales 1 y 4 de la Ley, establecen que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos; contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades; autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; que se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. En el ejercicio de esta función estatal, se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

Estructura del Instituto. De conformidad con el precepto constitucional descrito en el numeral anterior, el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la Ley y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

Órganos centrales del Instituto. El artículo 34, numeral 1, inciso c), de la Ley, establece como parte de los órganos centrales del INE a la Junta.

Naturaleza jurídica del Servicio. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado D, de la Constitución, en concordancia con los diversos 30, numeral 3; 202, numerales 1 y 2 de la Ley; 5, fracción I, 168, 169, 170, 171 y 174 del Estatuto vigente, refiere que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia y disciplina, así como el sistema de ascenso; y atribuye a la DESPEN la regulación de la organización y funcionamiento del Servicio conforme a la Constitución, la Ley, el Estatuto, los acuerdos y los Lineamientos y demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta.

El objeto del Servicio consiste en reclutar y formar funcionarios que tengan las habilidades y competencias para cumplir con los fines y atribuciones del Instituto,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

conforme a los principios rectores y generales de la función electoral; fomentar entre el personal la lealtad e identidad con el Instituto; impulsar la Carrera del personal del Servicio, a través de los diferentes procedimientos, ente ellos, el de la titularidad, así como la participación y cooperación con los mecanismos del Servicio y actividades relevantes para el Instituto. Lo anterior con una visión de largo plazo apegada a la planeación y objetivos institucionales, para el fomento, respeto, protección y garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía, y promover que el personal del Servicio se conduzca conforme a los principios señalados en el Estatuto.

Asimismo, la normativa citada concede al Instituto la facultad relativa a la organización y funcionamiento de este Servicio integrado por una función ejecutiva y por una función técnica, así como la operación de los mecanismos a los que se refieren los artículos mencionados. Adicionalmente, regula el funcionamiento del Servicio del sistema del Instituto, en apego a los principios rectores de la función electoral, para lo cual las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y los órganos desconcentrados del Instituto, deberán proporcionar a la DESPEN la información y apoyo necesarios para la organización, funcionamiento y desarrollo del Servicio.

Facultades de la Comisión del Servicio: El artículo 42, numerales 1, 2, 4 y 8 de la Ley, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado. Para tal efecto señala que la Comisión del Servicio funcionará de manera permanente y se integrará exclusivamente por consejeras y consejeros electorales designados por el Consejo General.

El artículo 23, fracciones I y XIII del Estatuto vigente, contempla que corresponde a la Comisión del Servicio conocer y emitir observaciones a los programas de la DESPEN y de los OPLE y, en su caso, aprobar los objetivos del ingreso, la profesionalización, la capacitación, la evaluación, la promoción y los incentivos antes de su presentación a la Junta y/o al Consejo General así como opinar sobre las actividades de la DESPEN relacionadas con la organización, mecanismos y procedimientos del Servicio.

Facultades de la Junta. Los artículos 47 de la Ley; 4, párrafo 1, fracción II, Apartado A, inciso a), del Reglamento Interior; y 3 del Reglamento de Sesiones de la Junta, contemplan a la Junta como un órgano que será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

Por su parte, el artículo 24, fracciones V y XII del Estatuto faculta a la Junta para autorizar el otorgamiento de incentivos, promociones y titularidad, en términos del Estatuto, así como las demás que le confieran las normas aplicables en la materia.

Facultades de la DESPEN. Los artículos 57, numeral 1, incisos b), d) y g); y 201, párrafos 1 y 3 de la Ley; 26, fracciones I, II y X, y 179, fracción I del Estatuto vigente; 48, numeral 1, inciso a) del Reglamento Interior, facultan a la DESPEN para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto y de los OPLE, regular la organización y funcionamiento del Servicio, a través de los diferentes mecanismos y programas, entre ellos el de la titularidad, de conformidad con la Constitución, la Ley, el Estatuto, los acuerdos, los Lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta, y le corresponde cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.

Disposiciones normativas aplicables para el otorgamiento de la titularidad a personal del Servicio en el sistema del Instituto, por reposición del procedimiento.

De conformidad con lo establecido en el décimo noveno transitorio del Estatuto vigente, los asuntos, recursos, procesos y **procedimientos que se encuentren en desarrollo o trámite a la fecha de entrada en vigor del presente Estatuto se concluirán conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio**, en ese orden, todo lo relativo al procedimiento de asignación de titularidad se substancia conforme al Estatuto anterior.

Los artículos 78, fracción V y 82, fracción IX del Estatuto anterior, señalan que es derecho del personal del Instituto obtener la titularidad en el nivel correspondiente al cargo o puesto del Servicio que ocupe, una vez cubiertos los requisitos señalados en el Estatuto.

El artículo 24 de los Lineamientos anteriores en el caso de que algún Miembro del Servicio, derivado de la revisión de un examen concluya la fase profesional del Programa de Formación, y cumpla los demás requisitos normativos exigibles, **la DESPEN repondrá el procedimiento para el otorgamiento de la Titularidad, atendiendo a lo dispuesto en los Lineamientos.**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Los Lineamientos anteriores, no consideraban un procedimiento de reposición para los casos en que se presentara una inconformidad con las calificaciones de la evaluación del desempeño y en estricta observancia al principio *pro persona*, se aplica en lo relativo a la reposición la normativa vigente los artículos 34 y 37 de los Lineamientos vigentes.

Los lineamientos vigentes en su artículo 34 sí contempla que la reposición consiste en llevar a cabo nuevamente el procedimiento para el otorgamiento de la titularidad, mientras que el artículo 37 de dicho ordenamiento prevé que, en el caso de que alguna o algún miembro del Servicio, derivado de la revisión de los resultados de la evaluación del aprovechamiento del Programa de Formación o derivado de la reposición de la calificación de la Evaluación del Desempeño, acredite los requisitos previstos en dicha normativa, y cumpla los demás requisitos normativos exigibles, la DESPEN repondrá el procedimiento para el otorgamiento de la titularidad.

3. Motivos que sustentan la determinación.

3.1. Elementos que acreditan el no cumplimiento de requisitos, por parte de las personas solicitantes, para el otorgamiento de la titularidad, conforme al acuerdo INE/JGE207/2018.

- I. Como fue referido en el apartado de antecedentes, mediante Acuerdo INE/JGE75/2017, la Junta aprobó los resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio correspondiente al ejercicio 2016. Derivado de ello, 69 integrantes del Servicio presentaron escritos de inconformidad en contra de los resultados obtenidos, entre los que se encontraban Brenda Elizabeth García Díaz y Misraín Gómez Jiménez.
- II. En cumplimiento a lo previsto por el artículo 17 de los Lineamientos anteriores, una vez que se realizó la notificación de las calificaciones de la evaluación del desempeño 2017, la DESPEN inició la verificación del cumplimiento de requisitos para el otorgamiento de la titularidad al personal del Servicio con estatus de provisional, es decir, que no contaba con la titularidad.
- III. Los artículos 285 del Estatuto anterior y 8 de los Lineamientos anteriores, señalan que, para obtener la titularidad, el personal del Servicio debía cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. Haber participado en un Proceso Electoral Federal como miembro del Servicio.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- b. Haber acreditado las dos últimas evaluaciones del desempeño con una calificación igual o superior a ocho en una escala de cero a diez.
- c. Haber aprobado el Programa de Formación en las fases básica y profesional con un promedio mínimo de ocho en una escala de cero a diez.
- d. No haber sido sancionado con suspensión de diez o más días en el año inmediato anterior al eventual otorgamiento de la titularidad.
- e. Que no tenga más de diez años cursando el Programa de Formación, computados conforme a los Lineamientos en la materia.

Adicionalmente, el artículo 286 del Estatuto anterior refiere que, en caso de que durante el año se inicie un procedimiento laboral disciplinario o administrativo en contra de un integrante del Servicio, la entrega de la titularidad estará condicionada a que la resolución sea absolutoria o que la sanción no haya consistido en una suspensión de diez días o más.

- IV. Durante el procedimiento para el otorgamiento de la titularidad, aprobada mediante acuerdo INE/JGE207/2018, se llevó a cabo la verificación del cumplimiento de los requisitos, por parte de Brenda Elizabeth García Díaz y Misraín Gómez Jiménez, quienes concluyeron la fase profesional del Programa de Formación en el período 2017-1.
- V. No obstante, en dicha verificación, ambas personas no cumplieron con el requisito de *“haber acreditado las dos últimas evaluaciones del desempeño con una calificación igual o superior a ocho en una escala de cero a diez”*, tomando en consideración que, en ambos casos, su evaluación del desempeño correspondiente a 2016 era menor de ocho y aún no se contaba con una determinación respecto a la inconformidad presentada por la y el integrante del Servicio contra esa evaluación. De esta manera, y conforme a la normativa aplicable, quienes incumplieran alguno de los requisitos no podían continuar en el procedimiento para el otorgamiento.
- VI. El artículo 11 de los Lineamientos anteriores señalaba que, una vez que la DESPEN hubiera verificado que el personal del Servicio cumplía con los requisitos para obtener la titularidad, y que no había sido notificado del inicio de un procedimiento laboral disciplinario o administrativo en su contra que estuviera pendiente de resolución, elaboraría una lista de las personas candidatas que cumplieran con los requisitos y los dictámenes preliminares correspondientes.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

No obstante, al no contar con la calificación definitiva de la evaluación del desempeño de 2016 del personal del Servicio inconformado con alguna de sus calificaciones -tomando en consideración que en el año de 2018 en que se verificó el cumplimiento de requisitos fueron valoradas las calificaciones de 2016 y 2017-, dichos integrantes no fueron considerados en el procedimiento de otorgamiento de la titularidad aprobado mediante el Acuerdo INE/JGE207/2018.

De esta manera, a las personas bajo este supuesto, se les reservó temporalmente hasta que hubiese una determinación sobre sus calificaciones y se les incluyera en la verificación de requisitos del año siguiente.

Lo anterior, tomando en consideración que los Lineamientos anteriores, previo a su modificación en el año 2019, no consideraban un procedimiento de reposición para los casos en que se presentara una inconformidad con las calificaciones de la evaluación del desempeño. Por tal motivo, en ese entonces no se realizaban reposiciones del procedimiento de otorgamiento de la titularidad por esta causa y únicamente se consideraba la reposición en casos de resolución de procedimientos laborales disciplinarios o administrativos.

- VII. El 1° de octubre de 2018, una vez que la DESPEN concluyó la verificación del cumplimiento de requisitos, en observancia del artículo 12 de los Lineamientos anteriores, se remitió a las y los integrantes del Consejo General el oficio INE/DESPEN/1920/2018, por el que se adjuntó la lista y los dictámenes preliminares de las candidaturas a obtener la titularidad para su revisión. Lo anterior, de conformidad con lo previsto por los artículos 288 del Estatuto anterior; 13, 15, 16 y 17 de los Lineamientos anteriores.

Cabe señalar que, para el momento en que se realizó la presentación del listado de candidaturas a obtener la titularidad, aún no se contaba con la notificación de alguna reponderación o reposición de la calificación de Brenda Elizabeth García Díaz y Misraín Gómez Jiménez, por lo que no formaron parte de dicha verificación.

- VIII. Tal y como fue referido en el apartado de antecedentes, el 22 de octubre de 2018, mediante Acuerdo INE/JGE180/2018, la Junta aprobó los resultados de la evaluación del desempeño del ejercicio 2016, del personal del Servicio que presentó escrito de inconformidad. Esta fecha coincidió con el vencimiento del periodo de revisión de expedientes y dictámenes de las personas candidatas a la titularidad, por parte de los integrantes del Consejo General, del cual se



desprende que a Brenda Elizabeth García Díaz y a Misraín Gómez Jiménez, les fue repuesta la calificación de su evaluación del desempeño 2016, conforme a lo siguiente:

Tabla 1. Calificaciones repuestas de la evaluación del desempeño correspondiente al ejercicio 2016

No.	Nombre	Cargo	Órgano de Adscripción	Entidad	Cuerpo	Estado de resolución	Calificación anterior	Calificación repuesta
1	C. Brenda Elizabeth García Díaz	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.	Junta Distrital Ejecutiva 23	Ciudad de México	Función Ejecutiva	Reposición	7.761	9.524
2	C. Misraín Gómez Jiménez	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.	Junta Distrital Ejecutiva 8	Ciudad de México	Función Ejecutiva	Reposición	7.997	9.524

IX. No obstante lo anterior, para efectos de verificación del cumplimiento de los requisitos y previo a presentar los expedientes y dictámenes a las y los integrantes del Consejo General para su revisión, la DESPEN debió establecer una fecha de corte de información. Dicho límite fue establecido para el 1° de octubre de 2018, fecha en la cual Brenda Elizabeth García Díaz y Misraín Gómez Jiménez no formaban parte del universo de integrantes del Servicio a los que se les verificó el cumplimiento de requisitos para obtener la titularidad, puesto que a esa fecha aún no se contaba con la reposición de su calificación en la evaluación del desempeño 2016. Por ello, se determinó incluirles en la siguiente verificación anual del cumplimiento de requisitos para obtener la titularidad, la cual fue efectuada en 2019.

3.2. Elementos que acreditan el no cumplimiento de requisitos, por parte de las personas solicitantes, para el otorgamiento de la titularidad, conforme a los acuerdos INE/JGE178/2019, INE/JGE146/2020 e INE/JGE173/2020.

X. Como fue referido en el apartado de antecedentes del presente acuerdo, mediante acuerdo INE/JGE56/2020, la Junta aprobó la titularidad de una persona miembro del Servicio, sin embargo, dicho acuerdo derivó del acatamiento de una resolución emitida por la Sala Regional Toluca del Tribunal



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Electoral del Poder Judicial de la Federación, por lo que no es aplicable al caso concreto.

- XI. En lo relativo a las titularidades concedidas por la Junta, mediante los acuerdos INE/JGE178/2019, INE/JGE146/2020 e INE/JGE173/2020 cabe señalar que, derivado de la revisión del cumplimiento de los requisitos previstos por la normatividad aplicable, por parte de las personas solicitantes, se determinó que éstas no cumplían con los mismos, tal y como se refleja a continuación:

Tabla 2. Resultados de la verificación de requisitos en 2019 y 2020, correspondiente a Brenda Elizabeth García Díaz

Requisito	Acreditación 2019	Acreditación 2020
I. Haber participado en un proceso electoral federal como Miembro del Servicio	Acreditado	Acreditado
II. Haber acreditado las dos últimas evaluaciones del desempeño con una calificación igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez.	Evaluación del Desempeño 2017: 9.803 Evaluación del Desempeño 2018: 7.968 No Acreditado. (Debido a que la calificación de una de las dos evaluaciones del desempeño valoradas fue menor a ocho)	Evaluación del Desempeño 2018: 7.968 Evaluación del Desempeño 2019: 9.441 No Acreditado. (Debido a que la calificación de una de las dos evaluaciones del desempeño valoradas fue menor a ocho)
III. Haber aprobado el Programa de Formación en las fases básica y profesional con un promedio mínimo de ocho en una escala de cero a diez	Fase Básica: 9.12 Fase Profesional: 9.26 Promedio Fase Básica y Profesional: 9.19 Acreditado	Fase Básica: 9.12 Fase Profesional: 9.26 Promedio Fase Básica y Profesional: 9.19 Acreditado
IV. No haber sido sancionado con suspensión de diez o más días en el año inmediato anterior al eventual otorgamiento de la titularidad	Acreditado	Acreditado
V. Que no tenga más de diez años cursando el Programa del Formación, computados conforme a los lineamientos en la materia	4 años Acreditado	5 años Acreditado

Tabla 3. Resultados de la verificación de requisitos en 2019 y 2020, correspondiente a Misraín Gómez Jiménez

Requisito	Acreditación 2019	Acreditación 2020
I. Haber participado en un proceso electoral federal como Miembro del Servicio	Acreditado	Acreditado
II. Haber acreditado las dos últimas evaluaciones del desempeño con una calificación igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez.	Evaluación del Desempeño 2017: 9.015 Evaluación del Desempeño 2018: 7.683	Evaluación del Desempeño 2018: 7.683 Evaluación del Desempeño 2019: 9.154 No Acreditado. (Debido a que la calificación de una de las dos



Requisito	Acreditación 2019	Acreditación 2020
	No Acreditado (Debido a que la calificación de una de las dos evaluaciones del desempeño valoradas fue menor a ocho)	evaluaciones del desempeño valoradas fue menor a ocho)
III. Haber aprobado el Programa de Formación en las fases básica y profesional con un promedio mínimo de ocho en una escala de cero a diez	Fase Básica: 8.89 Fase Profesional: 8.92 Promedio Fase Básica y Profesional: 8.90 Acreditado	Fase Básica: 8.89 Fase Profesional: 8.92 Promedio Fase Básica y Profesional: 8.90 Acreditado
IV. No haber sido sancionado con suspensión de diez o más días en el año inmediato anterior al eventual otorgamiento de la titularidad	Acreditado	Acreditado
V. Que no tenga más de diez años cursando el Programa del Formación, computados conforme a los lineamientos en la materia	4 años Acreditado	5 años Acreditado

3.3. Acciones implementadas por la DESPEN, con motivo de la presentación de las solicitudes de Brenda Elizabeth García Díaz y Misraín Gómez Jiménez.

XII. Con motivo de las solicitudes presentadas por las dos personas miembros del Servicio, la DESPEN revisó cada uno de los casos y constató la situación de ambos. Posteriormente, determinó hacer un análisis de la situación de ambas personas tomando en cuenta que en los Lineamientos de año 2019, se incluyó la figura de la reposición del procedimiento de otorgamiento de la titularidad derivado de la reposición de una calificación de la evaluación del desempeño, la cual no existía en 2018, cuando a dichas personas les fue repuesta su calificación de la evaluación 2016.

De esta manera, y en estricto apego al principio *pro persona*, se determinó realizar la reposición del procedimiento para el otorgamiento de la titularidad, tomando en consideración la modificación aprobada en 2019, a partir de la cual se verificó nuevamente el cumplimiento de los requisitos establecidos al efecto, incluyendo la reposición y valoración de la calificación de la evaluación del desempeño correspondiente a 2016.

En ese sentido, se determinó aplicar para el reconocimiento de la titularidad de los miembros del Servicio involucrados el principio *pro persona*, el cual se encuentra contenido en el párrafo segundo del artículo 1o. de la Constitución, definido como un criterio hermenéutico de los derechos humanos que consiste en aplicar el precepto jurídico o la interpretación más favorable cuando se trate del reconocimiento y goce de derechos e inversamente proporcional en la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

aplicación del precepto o interpretación más restrictiva cuando se intente afectar el acceso o goce de un derecho, en aras de estar siempre a favor de la persona, como sucede en el presente caso para determinar la aplicación de lo dispuesto en los artículos 34 y 37 de los Lineamientos vigentes para la procedencia de la reposición del procedimiento para el otorgamiento de la titularidad.

XIII. Derivado de lo anterior, la verificación de los requisitos para el otorgamiento de la titularidad mediante la reposición del procedimiento se realizó conforme a lo siguiente:

- a) Para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción I de los artículos 285 del Estatuto anterior y 8 de los Lineamientos anteriores, en cuanto a identificar a quienes acreditaron su participación en al menos un Proceso Electoral Federal, se verificó la información registrada en las fichas técnicas que genera el SIISPEN y se consultaron los expedientes documentales de Brenda Elizabeth García Díaz y Misraín Gómez Jiménez que se encuentran en resguardo del Registro del Servicio.
- b) Respecto al supuesto previsto en la fracción II de los artículos 285 del Estatuto anterior y 8 de los Lineamientos anteriores, se verificó, para cada caso, los resultados obtenidos en las evaluaciones del desempeño 2016 y 2017 (considerando la calificación repuesta de la evaluación del desempeño de 2016), aprobados por la Junta mediante Acuerdos INE/JGE75/2017 e INE/JGE180/2018 de fechas 6 de septiembre y 22 de octubre de 2018, respectivamente, evaluaciones que fueron consideradas para el otorgamiento de la titularidad aprobado el 21 de noviembre de 2018, mediante Acuerdo INE/JGE207/2018.
- c) En lo relativo a la fracción III de los artículos 285 del Estatuto y 8 de los Lineamientos anteriores, se utilizó información proporcionada por la Subdirección de Profesionalización. Derivado de ello se constató que Brenda Elizabeth García Díaz y Misraín Gómez Jiménez concluyeron las fases básica y profesional del Programa de Formación en el periodo académico 2017-1. Asimismo, con la finalidad de verificar lo establecido en la fracción V de los artículos ya referidos, se contabilizó el número de años que requirió el personal del Servicio para concluir dichas fases.
- d) Conforme a lo previsto por la fracción IV de los artículos 285 del Estatuto anterior y 8 de los Lineamientos anteriores, respecto al personal del



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Servicio que fue sancionado con diez o más días de suspensión durante el año 2016 y 2017, así como a aquellos a los que se les inició un procedimiento disciplinario o administrativo, se utilizó la información proporcionada por el Órgano Interno de Control mediante el oficio INE/OIC/UAJ/571/2018 de fecha 4 de septiembre de 2018. Asimismo, se revisaron los sistemas y bases de datos con que cuenta la DESPEN respecto de los procedimientos laborales disciplinarios durante 2016 y 2017.

XIV. Como resultado de las actividades realizadas en la reposición del procedimiento para el otorgamiento de titularidad, la DESPEN determina que Brenda Elizabeth García Díaz y Misraín Gómez Jiménez, cumplen con los requisitos normativos establecidos para su obtención, como puede constatarse en la siguiente tabla y con mayor detalle en cada uno de los dictámenes que forman parte de los anexos del presente Acuerdo:

Tabla 4. Cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la titularidad

No.	Nombre	Haber participado en un Proceso Electoral como miembro del Servicio	Haber acreditado las dos últimas evaluaciones con una calificación igual o superior a ocho		Haber aprobado las fases básica y profesional del Programa de Formación con un promedio mínimo de ocho	No haber sido sancionado con suspensión de diez días o más en el año inmediato anterior	Que no tenga más de diez años cursando en Programa de Formación	Cumple los requisitos de los artículos 285 del Estatuto anterior y 8 de los Lineamientos anteriores
			2016	2017				
1	Brenda Elizabeth García Díaz	Acreditado	9.524	9.803	9.19	Acreditado	3.5 años Acreditado	Cumple
2	Misraín Gómez Jiménez	Acreditado	9.524	9.015	8.90	Acreditado	3.5 años Acreditado	Cumple

XV. Una vez que se constató el cumplimiento de los requisitos para la obtención de la titularidad, para atender lo previsto en los artículos 288 y 289 del Estatuto anterior y los artículos 12 y 13 de los Lineamientos anteriores, mediante oficio INE/DESPEN/0916/2023, de fecha 10 de abril de 2023, la DESPEN remitió a las y los integrantes del Consejo General, el listado y los dictámenes preliminares y puso a su disposición los expedientes del personal del Servicio candidato a obtener la titularidad por la reposición del procedimiento, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Conforme a lo anterior, se estableció un plazo para la revisión de los expedientes en comento y la emisión de observaciones del 12 al 19 de abril de 2023. Durante este periodo, se contó con la presencia de las siguientes representaciones:

Tabla 5. Integrantes del Consejo General que participaron en la verificación del cumplimiento de requisitos del personal candidato

Integrante del Consejo General del INE que solicitó revisar los expedientes del personal del Servicio candidato y envió representación.	Fecha en que se realizó la revisión	Observaciones
Diputado Mario Rafael Llergo Latournerie, Representante del Partido Morena ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral	14 de abril de 2023	Ninguna

XVI. Conforme a lo previsto por el artículo 25 de los Lineamientos anteriores, y con base en los argumentos expuestos en presente acuerdo, la obtención de la titularidad para ambos casos surtirá efectos a partir del 21 de noviembre de 2018, fecha en la que fue aprobado el Acuerdo INE/JGE207/2018, mediante el cual debieron haber obtenido en su momento la titularidad, tal y como se refleja a continuación:

Tabla 6. Vigencia del otorgamiento de la titularidad al personal del Servicio

No.	Nombre	Cargo/Puesto	Adscripción	Entidad	Rango a obtener	Fecha de vigencia de la titularidad
1	Brenda Elizabeth García Díaz	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.	Junta Distrital Ejecutiva 23	Ciudad de México	Rango Inicial	21 de noviembre de 2018
2	Misraín Gómez Jiménez	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.	Junta Distrital Ejecutiva 8	Ciudad de México	Rango Inicial	21 de noviembre de 2018



XVII. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de los Lineamientos anteriores, al otorgarse la titularidad a la persona integrante del Servicio se le debía asignar el Rango Inicial y a partir de ese momento podría iniciar su promoción en la estructura de rangos. Al ser la normativa aplicable, por ser la vigente al momento de la verificación que le correspondía en la reposición del procedimiento, es necesario precisar que a Brenda Elizabeth García Díaz y Misraín Gómez Jiménez se les reconocerá en un primer momento el Rango Inicial.

Una vez que se concluya con la aplicación del procedimiento señalado en la reposición del procedimiento de otorgamiento de la titularidad, conforme lo establecido en el artículo décimo quinto transitorio del Estatuto vigente, se establecerán las regulaciones correspondientes a la ubicación y características de la transición de las dos personas miembros del Servicio al nuevo modelo que deriva de la aprobación de la reforma del Estatuto vigente, en los términos siguientes:

Tabla 7. Rango que se otorgará al personal del Servicio propuesto

No.	Nombre	Cargo o Puesto	Adscripción	Entidad	Cuerpo	Rango a obtener de acuerdo con el Lineamiento aplicable (Estatuto 2016)	Rango al que se incorpora en el nuevo modelo de titularidad y Promoción en Rango derivado del Estatuto 2020
1	C. Brenda Elizabeth García Díaz	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.	Junta Distrital Ejecutiva 23	Ciudad de México	Función Ejecutiva	Rango Inicial	Rango "A"
2	C. Misraín Gómez Jiménez	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.	Junta Distrital Ejecutiva 08	Ciudad de México	Función Ejecutiva	Rango Inicial	Rango "A"

El artículo primero transitorio de los Lineamientos vigentes estableció que quienes fueran miembros titulares de rango inicial al 31 de diciembre de 2020, pasarían a ser miembros titulares con rango "A" en el nivel del cargo o puesto en el que se encontraran, con efectos al 1º de enero de 2021. En consecuencia, y de conformidad con el artículo décimo transitorio del Estatuto vigente, comenzarían a recibir la remuneración establecida en el artículo 239 del mismo Estatuto, correspondiente al rango "A" del nivel del cargo o puesto que ocupara en ese momento, la cual se incorporaría a la compensación



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

garantizada mensual, en los términos que estableciera la DEA en el Tabulador de Sueldos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto.

En concordancia con lo anterior, y dado que la vigencia de la titularidad repuesta iniciaría del 21 de noviembre de 2018, los CC. Brenda Elizabeth García Díaz y Misraín Gómez Jiménez también deberán ser considerados entre el personal del Servicio que a partir del 1° de enero de 2021 comenzaron a recibir la remuneración correspondiente al Rango “A” del nivel del cargo o puesto que ocupa. En virtud de ello, se les deberá otorgar el pago, de las prestaciones que en derecho procedan.

En sesión extraordinaria urgente celebrada el 22 de mayo de 2023, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del presente Acuerdo y no emitió observaciones, y por votación unánime autorizó presentarlo a la Junta para que determine sobre su aprobación.

ACUERDO

Primero. Se aprueba otorgamiento de la titularidad y los dictámenes correspondientes integrados en el Anexo Único que forma parte del presente Acuerdo, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto al que se le repuso el resultado de la evaluación del desempeño correspondiente al ejercicio 2016, y cumplió con los requisitos de la normatividad aplicable, de conformidad con lo siguiente:

No.	Nombre	Cargo o Puesto	Adscripción	Entidad	Cuerpo	Rango a obtener de acuerdo con el Lineamiento aplicable (Estatuto 2016)	Rango al que se incorpora en el nuevo modelo de titularidad y Promoción en Rango derivado del Estatuto 2020
1	Brenda Elizabeth García Díaz	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.	Junta Distrital Ejecutiva 23	Ciudad de México	Función Ejecutiva	Rango Inicial	Rango “A”



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

No.	Nombre	Cargo o Puesto	Adscripción	Entidad	Cuerpo	Rango a obtener de acuerdo con el Lineamiento aplicable (Estatuto 2016)	Rango al que se incorpora en el nuevo modelo de titularidad y Promoción en Rango derivado del Estatuto 2020
2	Misraín Gómez Jiménez	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.	Junta Distrital Ejecutiva 08	Ciudad de México	Función Ejecutiva	Rango Inicial	Rango "A"

Segundo. De conformidad con lo previsto en el Considerando dieciséis del presente Acuerdo, la titularidad concedida al personal del Servicio referido en el resolutivo Primero, surtirá sus efectos conforme a lo siguiente:

No.	Nombre	Cargo o Puesto	Adscripción	Entidad	Fecha de vigencia del otorgamiento de la titularidad
1	C. Brenda Elizabeth García Díaz	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.	Junta Distrital Ejecutiva 23	Ciudad de México	21 de noviembre de 2018
2	C. Misraín Gómez Jiménez	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.	Junta Distrital Ejecutiva 08	Ciudad de México	21 de noviembre de 2018

Tercero. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para expedir el nombramiento de titularidad al personal del Servicio mencionado en el Punto Primero del presente Acuerdo.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para adoptar las medidas administrativas que correspondan, con apego a la normatividad aplicable y sujeto a la disponibilidad presupuestal, para el pago de las remuneraciones correspondientes al Rango "A", que en Derecho procedan.

Quinto. Se instruye a la DESPEN para que, a través de los titulares de los órganos desconcentrados correspondientes, entregue nombramiento, medalla y diploma al mérito al personal del Servicio referido en el Punto Primero del presente Acuerdo y que adquieran la titularidad.

Sexto. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Séptimo. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 26 de mayo de 2023, por votación unánime de las y los encargados del Despacho de las Direcciones Ejecutivas del Registro Federal de Electores, Ingeniero Jesús Ojeda Luna; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Carmen Gloria Pumarino Bravo; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Licenciada María Elena Cornejo Esparza y de Administración, Maestro Ignacio Ruelas Olvera; de los encargados del Despacho de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestro Isaac David Ramírez Bernal; de lo Contencioso Electoral, Licenciado Ezequiel Bonilla Fuentes y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay; del encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo y de la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**


**LIC. GUADALUPE TADDEI
ZAVALA**

**EL ENCARGADO DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**


**MTRO. MIGUEL ÁNGEL
PATIÑO ARROYO**